Legislatura de la Provincia
de Río Negro

VIEDMA, 07 de diciembre de 2004.

Nota N° 28

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO
ING. MARIO DE REGE
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Luego de años de incertidumbre en el aspecto financiero y presupuestario de nuestra provincia, estamos cerrando el año 2004 con un superávit fiscal, importante hecho éste, que merece una cuidadosa aplicación técnica en su materialización.

Hay razones que explican este superávit. Una, es el incremento en la recaudación de impuestos nacionales y provinciales, producto de una mayor actividad económica tanto a nivel provincial como nacional; también lo explica el hecho que la provincia ha mantenido una política de gastos prudente, coincidente con las metas que oportunamente se acordaron con el Gobierno Nacional. El superávit también es fruto de haber podido mantener los niveles de servicios de intereses de la deuda dentro de parámetros muy competitivos a nivel internacional, combinado con la extensión del pago de amortizaciones del stock de deuda y la compensación de servicios de deuda con organismos internacionales a través de la imputación de acreencias con la Nación por recaudación adeudada de impuestos nacionales coparticipables.

A principios de este año, en oportunidad de presentar el Proyecto de Ley de Presupuesto para el año 2004, decía que la Provincia había comenzado a escalar el camino de la recuperación. Estoy convencido que esta política de responsabilidad y prudencia en el manejo de la "cosa pública" nos permitirá cumplir también, como en esa oportunidad, con los objetivos que estamos planteando para el año 2005.

La formulación del proyecto de presupuesto que se adjunta, no queda en una mera ecuación de equilibrio de recursos y gastos. Muy por el contrario, en este equilibrio se consideran especialmente los aspectos políticos y presupuestarios de acciones globales, regionales, sectoriales e institucionales.

Durante el año 2004 la Provincia ha logrado devolver los descuentos a los salarios que se habían realizado a todos los agentes provinciales y para algunos sectores pequeñas mejoras parciales junto a cumplir en tiempo con el pago de acuerdo a las normativas vigentes en la materia para todos los agentes de la Administración Pública.

En los últimos días mi gobierno ha anunciado mejoras salariales para todos los escalafones provinciales, estableciendo además el descongelamiento de la antigüedad y un salario básico bruto, mejoras específicas en el sector docente y médicos, lo que implica el inicio de la recuperación salarial de los sectores estatales.

Hemos dicho que la masa salarial del sector público durante el año 2005, se establecerá en alrededor de los 590 millones de pesos, implicando esto un aumento de al menos 90 millones con respecto al cierre estimado para el corriente año.

En el presente presupuesto el monto estimado para alcanza a los 544 millones, habiéndose asignado las partidas necesarias para la atención de las diferentes jurisdicciones de la misma forma que se realizó durante el presente año.

Al mismo tiempo se van atendiendo los problemas sociales en la Provincia que fueron generados por políticas macroeconómicas desacertadas en el país y que hicieron impacto en las familias rionegrinas. El Estado no puede estar ausente en estas circunstancias, sino por el contrario, es un deber de gobierno, tomar las medidas necesarias para corregirlos.

Se han implementado planes provinciales como el Fondo para Desocupados, Comer en Familia, Plan de Empleo Rionegrino, etc. y se han recibido apoyos para reforzar las acciones desde el Gobierno Nacional instrumentadas a partir de los planes Manos a la Obra, e incluir al ya en ejecución Jefas y Jefes de Hogar. El éxito de estos programas está dado en las permanentes tareas de coordinación que llevan desde las áreas de Trabajo, Salud, Producción, Familia y Turismo en el monitoreo de la aplicación de los diferentes programas.

La reciente adhesión a la Ley Nacional N° 25917 de Responsabilidad Fiscal producida en esa Legislatura mediante la sanción de la Ley N° 3886, muestra el grado de compromiso que ésta administración tiene con la responsabilidad del manejo de los fondos públicos. Estamos en condiciones de cumplir las metas a partir del compromiso de cada área de gobierno de respetar los acuerdos previos tomados en este proyecto de Ley que remito.

Todavía queda a resolver a nivel nacional la nueva Ley de Coparticipación Federal la cual merecerá activa participación de nuestros especialistas en la discusión de los niveles y calidad de los recursos que nos corresponden y a los cuales no estamos dispuestos a renunciar.

Es en razón de todo esto que siguen multiplicándose los esfuerzos operativos en la elaboración del Proyecto que remito, con la intención de continuar ordenando la administración presupuestaria en un marco compatible con la normativa vigente.

El presente Presupuesto refleja, en el marco actual y conforme la situación referenciada, los esfuerzos que debe llevar el Poder Ejecutivo Provincial en materia de administración de los recursos públicos, con racionalidad y transparencia, garantizando la atención de aquellos servicios considerados indelegables, siendo una herramienta básica de la Administración para el control de los fondos públicos.

El Presupuesto que pongo a la consideración de ese cuerpo es un instrumento de política económica, toda vez que a través de él, el Estado Provincial define el nivel y composición de la producción e inversión pública, la demanda de recursos reales que requiere de la economía, las formas y magnitudes del financiamiento de sus actividades y los efectos que a través del binomio ingreso-gasto pretende alcanzarse en las macro variables del sistema económico, es también - sin duda alguna - un instrumento básico de administración.

Ha sido una trabajosa tarea compatibilizar las necesidades expresadas por los diferentes sectores que integran la Administración Provincial, con la posibilidad de financiar adecuadamente dichos requerimientos, más aún cuando la Provincia de Río Negro adhiere al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal donde los guarismos están determinados y de su cumplimiento dependen las ejecuciones de acciones futuras . Estas rigideces de la Ley de Responsabilidad Fiscal no pueden ni deben sortearse, toda vez que los desvíos a lo acordado implicarán sanciones futuras.

Con la presentación del Proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio 2005 se acompaña información de los Presupuesto de Empresas Públicas de acuerdo a lo normado en los Artículos 39 y 40 de la Ley N° 3186 de Administración Financiera de la Provincia, con el detalle de recursos y gastos presentados a requerimiento de la Subsecretaría de Presupuesto para su evaluación y verificados por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a fin de cumplir con los objetivos propuestos en mis planes de gobierno.

Además, se está presentando a esta Legislatura el Proyecto de Ley de Creación del Fondo Fiduciario de Infraestructura Rionegrina (F.F.D.I.R.) el que tendrá como objeto diseñar, construir, mantener y financiar obras de infraestructura económica o social que sin duda facilitarán el crecimiento y el desarrollo integral de nuestra provincia. La duración de este fondo fiduciario será de diez años.

ASPECTOS PRESUPUESTARIOS.

En la misma línea adoptada en los últimos años, la información que contiene el presente Proyecto es similar cualitativa y cuantitativamente a la remitida en ocasiones anteriores, lo que posibilita mejores análisis por parte de los Señores Legisladores del programa de gobierno propuesto y facilita la comprensión por parte del conjunto de la población de la gestión pública.

A continuación haré mención a algunas consideraciones relativas al articulado del Proyecto de Ley que se remite adjunto al presente mensaje.

El Artículo 14° tiene por objeto garantizar una adecuada compatibilización entre el ritmo de la ejecución de los gastos, y la real disponibilidad de los recursos estimados, toda vez que los créditos asignados constituyen autorizaciones máximas para gastar. Tal previsión no sólo importa efectuar un cierre equilibrado de cuentas sino que posibilita mantener un resultado acorde desde lo financiero, transparentado en los presupuestos de caja, no sólo en cuanto a la magnitud de los montos de ingresos y gastos, sino a su correspondencia temporal.

Los Artículos 15° a 19° reiteran la práctica puesta en marcha en el año 1997 en lo atinente a la administración y priorización en el uso de los distintos recursos de asignación específica que recaudan diferentes organismos. En tal sentido, la centralización de las cuentas recaudadoras en la Tesorería General de la Provincia bajo el

sistema denominado de "Cuenta Única" ha demostrado que permite una utilización más racional de los recursos públicos.

Mediante el Artículo 21° del Proyecto en cuestión se limita la posibilidad de endeudamiento respecto de la diferencia que pudiera producirse entre los gastos financiados y los recursos, cuyos ingresos efectivos no alcanzasen los montos presupuestados. En tal sentido, se ha considerado conveniente dar un tratamiento particular a la ejecución de acciones financiadas con recursos nacionales garantizados, cuya contratación se efectúa para períodos comprendidos en el año calendario, con una transferencia de fondos gradual dentro del mismo ejercicio fiscal.

El Artículo 22° se dicta en el convencimiento de que aquellos fondos recaudados y no utilizados en ejercicios anteriores deben direccionarse al gasto en bienes de capital a fin de que los organismos puedan contar con herramientas para aumentar el nivel de gestión en los próximos años.

Mediante el Artículo 24° se vuelve a hacer hincapié sobre la jerarquía de la Ley de Presupuesto con relación a cualquier otra norma que disponga o autorice gastos, lo que se enmarca con lo mencionado en la primera parte de esta sección. Esto es así ya que, de lo contrario, se estaría violando el principio básico de formulación adoptado, esto es la programación, la cual se basa en la prelación de las distintas acciones posibles conforme los resultados a obtener, una vez definidos los objetivos a alcanzar. Siguiendo esta línea argumental, se establece la intervención del Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos en todo Proyecto de Ley o Decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, de forma tal de evitar que se produzcan desfasajes perjudiciales entre lo programado y lo efectivamente ejecutado.

Por medio del Artículo 25° se establece de manera explícita la prioridad que esta Administración asigna a los programas sociales y educativos que se encuentran a cargo del Estado Provincial. En tal sentido, se prevé suplir la eventual falta de transferencias del Tesoro Nacional originariamente destinadas a tales fines mediante la afectación de los denominados recursos específicos, en aras de garantizar la continuidad de tales programas.

A la ya usual disposición que establece la imposibilidad de transferencia de los créditos originalmente destinados a la Partida Principal Personal para la atención de otras erogaciones, se agrega en el Artículo 27°

del Proyecto de Ley adjunto tal restricción para los créditos previstos en las partidas principales "Bienes de Uso" y aquellos destinados al pago de servicios tarifados.

El Artículo 28° prevé la excepción de las limitaciones antes mencionadas para que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, el Administrador General del Poder Judicial mediante acto administrativo fundado, puedan disponer de los créditos excedentes en las distintas Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial con el fin de posibilitar el cierre de cuentas al finalizar el ejercicio fiscal.

El Artículo 37° establece, como en ejercicios anteriores, una importante limitación al endeudamiento en que pueden incurrir los Organismos Autárquicos, con el objeto de garantizar una administración más saneada del erario provincial.

En virtud del Artículo 39° del Proyecto que remitimos a consideración de esa Legislatura, se prorroga por un año la entrada en vigencia de la aplicación de los porcentajes constitucionales asignados al Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa y al Ente de Desarrollo para la Línea Sur.

En virtud de avanzar en la consolidación del Presupuesto de la Administración Provincial, a partir de la presentación de este Proyecto de Ley, se incorpora al mismo el Ente Provincial Regulador de la Electricidad como una entidad agregada al sector de Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo de acuerdo a lo normado por las Leyes N° 3186 y N° 3886.

RECURSOS

El total de recursos estimados para el año 2005, asciende a la suma de Pesos **MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS UNO ($ 1.607.111.501)** compuesto de Pesos **MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE ($ 1.320.898.079)** de Ingresos Corrientes, Pesos **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE ($ 25.792.577**) de Recursos de Capital y Pesos **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 260.420.845)** de Fuentes Financieras.

Los recursos de origen tributarios han sido estimados en un monto de Pesos **MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 1.045.216.857).**

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

Política Tributaria

La Subsecretaría de Ingresos Públicos continúa abocada a tareas de revisión de la legislación vigente en materia de recursos provinciales cuyos principales objetivos se describen a continuación.

Ingresos Brutos:

En cumplimiento de los compromisos asumidos por la firma del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, nuestra provincia dispuso la exención del impuesto sobre los ingresos brutos a determinadas actividades económicas hasta dicho momento alcanzadas con el referido tributo. Todo esto en función del entonces modelo económico implementado por el Gobierno Nacional.

Sin duda durante la vigencia de la convertibilidad, las actividades relacionadas con la Producción Primaria y el Turismo han sido los mas afectados por la paridad monetaria. Esto obligó a los fiscos provinciales a disminuir la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resignando recursos propios, con el propósito de reducir los costos y proporcionar incentivos a estas actividades.

Provincias como Río Negro, donde estas actividades representan alrededor del 60% del Producto Bruto Geográfico y donde el 95% de sus productos exportables provienen de la actividad primaria, sea agropecuaria o por combustibles y energía, vieron afectados una fuente fundamental de recursos, que no fueron sustituidos por las transferencias nacionales.

Nuestro Estado Provincial, eximió en forma íntegra a toda la actividad primaria, adoptando la figura de "complejo" de la actividad; así para el caso de la fruticultura, eximió a toda actividad que formara parte del denominado "complejo frutícola", incluyendo actividades no primarias, tal es el caso de los galpones de empaque y los servicios de frío.

Indudablemente, las condiciones imperantes en oportunidad de su otorgamiento, dado el modelo económico aplicado, hacían indispensable la disminución del costo de los productos nacionales de cara a la competitividad exterior. Estas situaciones, han sufrido cambios radicales, que modifican sustancialmente el escenario de mercado para estas actividades.

Esto se traduce en la modificación de la capacidad contributiva de todos los sectores de la economía nacional. En consecuencia para lograr una mayor equidad en la distribución de la carga tributaria entre los agentes económicos se hace necesario, en las condiciones actuales, suspender ciertas exenciones otorgadas a sectores que han mejorado su posición relativa en el actual marco económico.

Suspender la vigencia de ciertas exenciones no sólo es primordial para el cumplimiento de los objetivos expresados, sino que es procedente eliminar todo tipo de beneficios que acentúan la inequidad del sistema tributario, por haberse superado el marco económico coyuntural anterior, dando un tratamiento más uniforme a todas las actividades. Por ello, sólo mantendrán la exención los ingresos obtenidos en la primera venta que realice el productor primario, sin ser sometida a un proceso de empaque o transformación y que no sea a consumidores finales; Siendo la alícuota aplicable para éstas actividades a incorporar, la referencial de industria.

Hacia este sentido marcha la Dirección General de Rentas, en aras de lograr una mayor equidad en el tratamiento impositivo, incrementando cada vez más la eficiencia de la administración, abordando con intensidad el problema de la evasión, que ha dejado históricamente al Estado Provincial sin recursos financieros suficientes para afrontar sus múltiples necesidades y obligaciones.

Continuaremos consolidando la figura del Contribuyente Cumplidor, en pos de alentar el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales.

Por lo que se mantendrán los incentivos y bonificaciones ya normados. En consecuencia con los objetivos de incrementar la base imponible y consolidando la equidad del sistema, no sólo se mantendrán las bonificaciones ya implementadas sino que se incrementarán las correspondientes a la alícuota general, elevando las mismas al 30%.

Sin duda, la complejidad e inequidad del sistema tributario tienen una alta relación con el grado de evasión, así aquellos contribuyentes sobre los que recae la presión tributaria, ven en la evasión no solo una manera de lograr equidad, sino que hasta en ciertos casos constituye una forma de preservar su sustentabilidad económica, acudiendo a ella como fuente de financiamiento propio.

En razón de lo expresado, es necesario tomar ciertas medidas que incrementen la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incorporando a la base gravada ciertas actividades, sin afectar la carga impositiva de los actuales contribuyentes y principalmente con el propósito de simplificar nuestro sistema tributario provincial, de manera lograr mayor eficiencia en los controles.

Impuesto Inmobiliario:

En esta revisión de la estructura tributaria, el Impuesto Inmobiliario requiere, a nuestro entender, de ciertas actualizaciones orientadas a contemporizar aspectos inherentes a la base imponible, que hacen a una correcta medición de la capacidad económica de los contribuyentes alcanzados, sin descuidar el principio de capacidad contributiva aún cuando por la naturaleza del tributo, esta última no es contemplada.

Estos cambios, comenzando desde el primer tramo de la escala del impuesto, son los que se detallan seguidamente:

a) Inmuebles baldíos urbanos y suburbanos:

El objetivo principal es lograr un impacto progresivo en estos lotes que generalmente se mantienen como inversión, tratando de este modo de incentivar su utilización económica. Así la nueva escala gravaría en mayor proporción a los lotes de superior valor económico.

b) Inmuebles urbanos:

Durante el ejercicio 2.005 se revaluarán los inmuebles con escala progresiva, de manera que permita medir la capacidad contributiva de sus propietarios, manteniendo los incentivos y bonificaciones creados.
Permanecerá vigente, la normativa inherente a Jubilados, Pensionados y Discapacitados, con los topes fijados en la reglamentación de las leyes impositivas.
Continuará vigente el Convenios con Colegios de Agrimensores, mediante el cual se posibilita el relevamiento de mejoras. Mantendremos el descuento por pago anticipado anual del impuesto.

c) Inmuebles Subrurales y Rurales:

Por la variación en la capacidad económica de éstos objetos tributarios, el esquema propuesto tenderá a la aplicación combinada de escalas progresivas en función del valor de la tierra, medida por su valor económico, con una escala decreciente para aquella tierra productiva con mejoras incorporadas, tratando así de incentivar y beneficiar a los propietarios que realicen mayor inversión, acompañando de este modo el desarrollo productivo de la provincia.

EROGACIONES

El monto estimado de erogaciones asciende a la suma de Pesos **MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS UNO ($ 1.607.111.501)**, conformado de la siguiente manera: Erogaciones Corrientes Pesos **MIL OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO ($ 1.082.130.728)**, Erogaciones de Capital Pesos **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL**

NOVECIENTOS DOCE ($ 232.670.912) y Aplicaciones Financieras Pesos **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO ($ 292.309.861),** arrojando, en consecuencia, un Resultado Global equilibrado.

Con respecto a las Erogaciones Corrientes, su principal componente lo constituye la Partida Personal, cuya previsión es de Pesos **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 544.847.974).**

Otro componente de las Erogaciones Corrientes que merece una mención especial es la atención de los Intereses de la Deuda que asciende a la suma de Pesos **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 64.196.480).** Dicho monto engloba la totalidad de los intereses por deuda interna y externa cuya cancelación deberá efectuarse durante el Ejercicio 2005.

Con relación al resto de las partidas, las mismas se han estimado suponiendo un ritmo y nivel de gasto compatible con las programaciones de acciones y la consecución de metas proyectadas para el año 2005 y atendiendo a la ejecución verificada hasta el presente. En la partida Transferencias se contempla como principal componente la coparticipación de impuestos a municipios, y como ocurrió en el año 2004, se prevé un aporte extraordinario de **PESOS DIECIOCHO MILLONES ($ 18.000.000),** con destino a financiar a la obra social provincial. .

En cuanto a las Erogaciones de Capital, en líneas generales, se ha mantenido el criterio de proyectar conforme las acciones programadas por cada una de las jurisdicciones y entidades provinciales. Se incluyen en este año las obras solicitadas por los municipios petroleros las que se financian con el 6.5% de las regalías petrolíferas recibidas por la provincia, en un todo de acuerdo al art. 3° de la Ley N° 1946.

La Partida Bienes de Uso, asciende a la suma de Pesos **CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO ($ 160.256.671),** la misma se compone de Pesos **TRECE MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 13.017.246),** en concepto de Bienes de Capital, y Pesos **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO ($ 147.239.425)** de Construcciones, de las cuales **Pesos CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO ($ 125.563.804)** se encuentran financiados con recursos específicos (Consejo Provincial de Educación, Unidad Ejecutora Provincial, Departamento

Provincial de Aguas, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, etc.).

Me permito hacer en esto un breve detalle de las acciones más importantes que llevaremos a cabo en lo referente a Trabajos Públicos:

1.- Se continuará con el Programa de mejoramiento de edificios escolares incorporando en este Presupuesto el Mapeo Escolar y la necesidad de construcción de nuevos edificios escolares. El Programa llamado Prioridad I pasó en este presupuesto a llamarse Prioridad II, abarcando a aquellos edificios que por la urgencia en la reparación y refacción de sus inmuebles han podido esperar el año en curso, este Programa se ejecutará a lo largo del período 2005, lo mismo que la construcción de los nuevos edificios que se sumarán a los 13 que según el Plan Nacional 700 Escuelas se construirán en la Provincia. En este aspecto se licitaron ya 7 establecimientos que se ponen ya en marcha para cubrir el déficit de matrícula.

2.- Plan mejoramiento de Hospitales, se continuarán las tareas de mejoramiento hospitalario y de centros periféricos, en función de las necesidades planteadas por el Ministerio de Salud. Se continuará con los procesos licitatorios de los Hospitales de El Bolsón, Bariloche, Río Colorado, Valcheta y otros en etapa de construcción.

3.- El Programa de Emergencia Climática, que se inició a mediados del corriente año continuará durante el período 2005, ya que sumado a las obras financiadas por la Provincia, existe financiamiento nacional y el proceso de adjudicación de estas obras se efectuará durante todo el año 2005 y afectaron a la Zona Sur, Andina y Andina Sur.

4.- El Programa referido a edificios públicos prevé mejorar las oficinas de los Bloques Legislativos, ampliar un sector de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mejorar la edificación en general en los organismos de Trabajo, Gobierno, Transporte, etc.

5.- Apoyo a Municipios: este Programa significa una continuidad en las acciones del Gobierno para el año 2005 destinando partidas de gasto en apoyo a obras públicas para los Municipios con necesidades más críticas.

6.- Programa Energético: en materia de gas se terminará la obra de provisión de gas natural a Clemente Onelli y con las plantas de Gas Propano de Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada y Ramos Mexía, se prevé financiar emprendimientos que puedan devolver la inversión siempre y cuando éste genere un crecimiento económico.

En materia energética se seguirá trabajando en la elaboración de un Plan Provincial de necesidades según sus prioridades para afectar los recursos FEDEI en forma ordenada, teniendo en cuenta las urgencias e incorporando dos nuevos conceptos al hoy existente de ayuda social, que son la producción y el turismo.

En el sistema disperso se llamará a licitación para instalar en 30 establecimientos escolares el sistema de energía fotovoltaica, con conversores que permitirán tener energía 220 v. en estos establecimientos educativos. Este programa se trasladará a los edificios públicos y luego a los usuarios que no cuenten con energía eléctrica tradicional.-

7.- Se continúa con el programa iniciado en el 2004, durante el 2005 se trabajará en un plan de preparación de factibilidades de las Rutas Provinciales N° 1 "Camino de la Costa", N° 5 "Acceso a Playas Doradas" y N° 8 "Los Menucos-La Esperanza". Se continuará con la repavimentación de la Avda. Bustillo en Bariloche y la construcción del Puente sobre la Isla Jordán.-

8.- Siguiendo los lineamientos de la ley que declara en emergencia al sistema penitenciario provincial, se concretarán en el 2005 las obras necesarias para cumplir con este objetivo. También se incorporarán obras en todas las comisarías de la provincia a fin de evitar trasladar un detenido a algún centro penitenciario y que su demora esté asistida con condiciones edilicias adecuadas.

9.- Es objetivo de este gobierno incorporar en un plazo no mayor a tres (3) años un 13 % más de usuarios al sistema cloacal, lo que se cumpliría con una cobertura total del 70 %. Para ello se están ejecutando una serie de obras básicas de infraestructura que luego pueden los potenciales usuarios conectarse a la misma. Es de destacar también, que con la ejecución de las plantas

depuradoras de líquidos cloacales, se evitará derramar los mismos al Río Negro, lo que redunda en una mejor calidad de vida para todos los que utilizamos este río.

Agua potable: se prevé aumentar del 96 % actual de cobertura, al 98 % en un período de tres (3) años.

Desde el Departamento Provincial de Aguas se trabajará en la mejora de las infraestructuras de los sistemas de riego en toda la Provincia, tanto en los sistemas delegados a los Consorcios de Riego como los operados por el D.P.A., en el marco de una política de inversiones al sector productivo que tienda no solo a mejorar y optimizar el uso de los recursos agua y suelo de la Provincia, sino también a contribuir al mismo tiempo a la maximización de los ingresos de los productores.

Además de las inversiones proyectadas en los sistemas de riego más integrada del Alto Valle, Valle Medio, Valle Inferior, Río Colorado, etc., se ampliarán las áreas bajo riego de Valle Verde, peñas Blancas y Catriel, compatibilizando las inversiones públicas con las privadas.

Complementariamente con la asignación presupuestaria en las áreas bajo riego, el Fondo Hidráulico Provincial, será fuente del financiamiento de las obras básicas o troncales de los servicios de saneamiento, cuyo costo no se incluirá en el cuadro tarifario respectivo.

10.- Siguiendo lo prescripto por el artículo 13 de la Ley N° 1946 y sus modificatorias, se incorporaron al Presupuesto 2005 las obras que se desarrollarán a lo largo del período, en los Municipios que lo han solicitado, cumpliendo de este modo con lo estipulado por dicha Ley.

11.- El Programa Federal de Construcción de Viviendas se ejecutará conforme las licitaciones públicas dispuestas y con financiamiento propio y proveniente de acuerdos con el Gobierno Nacional y permitirá la construcción de 3000 viviendas en toda nuestra provincia , este programa ya se encuentra en marcha, habiéndose licitado las primeras obras. También se ejecutará el Programa de Mejoramiento habitacional "Mejor Vivir" financiados con fondos nacionales.

12.- Plan de Mejoramiento de Barrios: En ciudades como Aguada Cecilio, Cervantes, Cinco Saltos, El Bolsón, General Roca, Ingeniero Jacobacci y San Carlos de Bariloche se continuarán las acciones ya iniciadas.

Se incluye como información adicional al presente presupuesto, el plan de obras de mantenimiento de las rutas provinciales de Vial Rionegrina Sociedad del Estado para el corriente año.

Con respecto a las Aplicaciones Financieras, se ha estimado la suma de Pesos **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO ($ 292.309.861**) concepto que incluye: Amortización de Deudas por Pesos **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL ($ 182.192.000).**

Una descripción aparte merece el gerenciamiento de la Deuda Pública Provincial cuyas acciones para el período 2005/2007 se detallan.

En el marco de la adhesión Provincial a la Ley Nacional N° 25917 "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal" materializada a partir de la Ley Provincial N° 3886, los lineamientos a seguir con relación a la Deuda Pública Provincial se encuentran orientados a la consecución de dos fines:

a) El no incremento, en términos reales, del nivel de endeudamiento provincial.

b) Mantener un nivel de pago de servicios de la deuda en el tiempo, que permita una efectiva amortización del capital, sin que por ello afecte, la posibilidad de destinar recursos a otras áreas (en especial las destinadas al desarrollo económico).

En este orden los ejes estratégicos de acción están enfocados a:

1. La estabilización del stock de deuda existente a diciembre de 2004 no contrayendo ningún tipo de nuevo endeudamiento, excepto operaciones de crédito para reestructurar deuda, en la búsqueda de una adecuación del perfil de la misma en condiciones más favorables para la provincia.

2. La adopción de las medidas necesarias para que el nivel de endeudamiento alcanzado sea tal, que en

los ejercicios fiscales los servicios de la deuda instrumentada, tiendan a no superar el 15% de los recursos corrientes.

3. La consolidación de la deuda flotante al cierre del ejercicio 2004 conformada por: sentencias judiciales y acreencias con proveedores.

El momento adecuado estaría dado una vez que la Nación finalice con el canje de deuda nacional y se hayan determinado condiciones macroeconómicas favorables en esa materia, motivo por el cual, el período 2005 es el indicado para tal fin.

En términos generales, se pretende el pago de servicios de deuda extendidos en el tiempo asimilables a una "renta perpetua" a más de veinticinco años vista, dando previsibilidad en los servicios de la deuda a la par de permitir un desahogo financiero que permita atender otras áreas que se determinen oportunamente.

Cabe señalar que el presente Proyecto incorpora los presupuestos de las siguientes entidades: Lotería para Obras de Acción Social, Instituto Autárquico Provincial del Seguro e Instituto Provincial del Seguro de Salud.

Con la descripción realizada, se remite el presente Proyecto para su tratamiento en única vuelta, conforme lo establece el Artículo 143° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin más, saludo a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo con atenta y distinguida consideración.

Firma: Gobernador, Miguel Angel Saiz

Al Señor Presidente
de la LEGISLATURA de
la PROVINCIA de RIO NEGRO
Ing. MARIO DE REGE
SU DESPACHO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS UNO ($ 1.607.111.501) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2005 conforme al detalle de Planillas Anexas N° 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Estímase en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS UNO ($ 1.607.111.501) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3°.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la Planilla Anexa N° 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 432.200.592), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que para cada caso se indican en la Planilla Anexa mencionada.

Artículo 4°.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° 14, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 5°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para

Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme las Planillas Anexas N° 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en veintiuno (21) el número de cargos de la planta de personal permanente, en dos (2) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa N° 21.

Artículo 6°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme las Planillas Anexas N° 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en veintitrés (23) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa N° 21

Artículo 7°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme las Planillas Anexas N° 19 y 20, que forman parte integrante de la presente Ley, fijándose en doscientos setenta y cuatro (274) el número de cargos de la planta de personal permanente, en treinta y ocho (38) el número de cargos de personal temporario y en cinco (5) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa N° 21.

Artículo 8°.- Fíjase en doscientos veintitrés (223) el número de cargos de la planta de personal permanente y en cinco (5) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa N° 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 9°.- Fíjase en sesenta y seis (66) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veinte (20) el número de cargos de personal temporario y en ocho (8) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa N° 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 10.- Fíjase en veintidós (22) el número de cargos de la planta de personal permanente de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa N° 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 11.- Fíjase en veinticuatro (24) el número de cargos de la planta de personal permanente, en uno (1) el número de cargos de personal temporario y en tres (3) el

número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa N° 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 12.- Fíjase en un mil ciento cuarenta y uno (1.141) el número de cargos de la planta de personal permanente y en trescientos sesenta y cuatro (364) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa N° 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 13.- Fíjase en veintitrés mil doscientos ochenta y dos (23.282) el número de cargos de la planta de personal permanente del Poder Ejecutivo, en siete mil quinientos cuarenta y cuatro (7.544) el número de cargos de personal temporario, en ciento cincuenta y uno (151) el número de categorías retenidas y en ciento seis mil seiscientos cuarenta y nueve (106.649) la cantidad de horas-cátedra mensuales. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la Planilla Anexa N° 22 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 14.- Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las Resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales.

Artículo 15.- Los fondos con destino específico fijados por leyes provinciales y los recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Entes Autárquicos y Descentralizados, se destinarán a los siguientes fines por orden de prioridad, de acuerdo a las pautas reglamentarias que fije el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:

a) Pago de salarios de cada Jurisdicción o Entidad.

b) Pago de servicios públicos tarifados y de gastos en bienes de consumo y servicios.

De igual manera, el titular de cada Jurisdicción o Entidad podrá disponer, mediante acto fundado, de un porcentaje no superior al treinta por ciento (30%) de la recaudación de dichos fondos con destino a la atención de gastos generales de funcionamiento del área en cuestión.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se podrá destinar la totalidad de la recaudación de los recursos propios de cada Jurisdicción y Entidad a la atención de erogaciones de la Administración Provincial, pasando dichos ingresos a incrementar los fondos de Rentas Generales, independientemente de lo reglado en las normas de creación de los fondos referenciados.

Artículo 16.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos fijará los cupos de asignación de los fondos con destino específico establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que en cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Provincial, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 17.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se le hayan realizado a dichos Organismos durante el ejercicio presupuestario 2004 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 18.- Los titulares de los distintos Ministerios y Secretarías serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la presente norma.

Artículo 19.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley. Dicha solicitud tendrá carácter de carga pública para los responsables de suministrarla.

Artículo 20.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 21.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del señor Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos. Exceptúase de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen Nacional e Internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2005, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

Artículo 22.- Los remanentes de recursos de ejercicios anteriores, siempre que exista disponibilidad financiera real de los fondos y estén debidamente certificados por la Contaduría General, podrán afectarse únicamente a financiar erogaciones de capital.

Artículo 23.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley.

Artículo 24.- La Ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

Será nulo todo acto otorgado o contrato firmado por cualquier autoridad, aun cuando fuere competente, si de ellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la Ley de Presupuesto.

La responsabilidad por dichos actos recaerá únicamente sobre las personas que los realicen y

autoricen, quedando excluido el Estado Provincial de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que soporte el administrado o co-contratante de la Administración, con motivo del acto o contrato nulo. La nulidad podrá ser dispuesta de oficio por la Administración, aún cuando el acto o contrato hubiera tenido principio de ejecución.

Se entenderá que, si pese a lo preceptuado en el apartado anterior, mediase algún reconocimiento judicial de derechos, sustentado en actos o contratos dictados en violación a los preceptos contenidos en los párrafos anteriores del presente artículo o en las consecuencias directas o indirectas de su nulidad, dicho reconocimiento sólo resultará eficaz a partir de la sanción de la Ley de Presupuesto en que se hubieren establecido las partidas necesarias para su atención, momento a partir del cual comenzarán a correr todos los plazos que se hubieren fijado a su respecto, inclusive los de prescripción.

En todo proyecto de ley o decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, tendrá intervención el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio de la que les competa a los funcionarios de las áreas correspondientes.

Artículo 25.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a los programas sociales y educativos a cargo del Estado Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 26.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2005. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 27.- Los créditos asignados a la Partida Principal Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310 -Servicios Básicos- no podrán transferirse

a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo excepción fundada y autorizada por el Secretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 28.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo y al Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 20 de diciembre de 2005 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de esta norma.

Artículo 29.- El titular del Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados a dicho Poder, con la excepción de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la presente ley, pudiendo delegar dichas facultades mediante el dictado de normas que regulen las reestructuraciones o modificaciones aludidas.

Artículo 30.- El Presidente de la Legislatura Provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto.

Artículo 31.- El Presidente del Superior Tribunal de Justicia podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto.

Artículo 32.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.

b) Cuando se supere la ejecución de los recursos presupuestados.

c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.

d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 33.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de Construcciones.

Artículo 34.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Artículo 35.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, se efectuarán por decreto del Poder Ejecutivo. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas jurisdicciones.

Artículo 36.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al Escalafón de la ley n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el Escalafón de la ley n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 37.- Los Organismos Autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 38.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central y Organismos Descentralizados por los siguientes conceptos: servicios tarifados, retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 39.- Prorrógase por un año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley n° 2583.

Artículo 40.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a firmar con el gobierno nacional el convenio bilateral de asistencia financiera para el ejercicio 2005.

Artículo 41.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

PRESUPUESTO AÑO 2005
Planilla Anexa Nro. 1 a la Ley

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económ
Administración Provincial

	Clasificación Económica	Administración Central y Poderes	Organism Descentral
2100000	GASTOS CORRIENTES	610.864.773	47
2200000	GASTOS DE CAPITAL	161.334.214	7
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	291.789.761	
	TOTAL GENERAL	**1.063.988.748**	**54**

Legislatura de la Provincia de Río Negro

PRESUPUESTO AÑO 2005

Planilla Anexa Nro. 2 a la Ley

Detalle de Gastos por Finalidad y Nivel Institucional

Administración Provincial

Finalidad	Detalle	Administración Central y Poderes	Organis Descentra
100	Administración Gubernamental	434.189.894	1
200	Seguridad	98.332.417	
300	Servicios Sociales	152.724.312	51
400	Servicios Económicos	46.021.912	1
500	Deuda Pública- Intereses y Gastos	332.720.213	
	TOTAL GENERAL	**1.063.988.748**	**54**

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

PRESUPUESTO AÑO 2005

Planilla Anexa Nro. 3 a la Ley

Detalle de Gastos por Institución y Ob

Administración Central y Poderes del Es

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIO NO PERSONA
1	PODER JUDICIAL	54.745.900	934.000	4.506.
2	PODER LEGISLATIVO	20.084.960	698.644	4.475.
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	3.989.000	93.000	197.
4	FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	808.451	21.613	138.
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	726.400	39.800	168.
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	1.539.630	95.821	303.
10	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	736.127	89.420	825.
12	SECRETARÍA DE CONTROL DE EMPRESAS PÚBLICAS	237.150	49.920	169.
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTES Y RECREACIÓN	767.881	94.195	310.
14	MINISTERIO DE COORDINACIÓN	5.910.219	1.878.343	9.633.
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	6.946.654	1.379.000	3.374.
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚB.	4.938.947	841.588	32.364.
19	MINISTERIO DE FAMILIA	5.762.195	39.972.525	4.100.
20	MINISTERIO DE SALUD	672.011	0	
21	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	6.108.000	1.880.500	4.217.
25	JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO	81.237.450	7.855.000	1.649.
35	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	1.535.750	71.000	325.
36	FISCALÍA DE ESTADO	707.299	45.400	491.
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	0	39.117.
	TOTAL GENERAL	**197.454.024**	**56.039.769**	**106.369.**

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

PRESUPUESTO AÑO 2005
Planilla Anexa Nro. 4 a la Ley

Detalle de Gastos por Institución y Objeto
Organismos Descentralizados

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS NO PERSONALE
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	2.165.060	427.300	1.358.88
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	2.535.000	590.000	1.791.00
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	79.030.258	30.213.675	19.796.66
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	256.762.256	4.682.050	25.095.03
48	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	3.488.800	682.989	5.788.10
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	153.700	80.000	335.00
51	ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	396.531	214.912	628.37
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	790.000	336.500	240.50
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	1.837.245	95.776	1.029.00
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	96.200	27.000	148.80
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	138.900	7.343	462.44
	TOTAL GENERAL	**347.393.950**	**37.357.545**	**56.673.79**

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

PRESUPUESTO AÑO 2005

Planilla Anexa Nro. 5 a la Ley

Detalle de Gastos por Finalidad y Objeto

Administración Provincial

Finalidad	Detalle	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS NO PERSONALES	BIENES USO
100	Administración Gubernamental	101.760.393	5.986.757	60.647.910	28.666
200	Seguridad	78.777.959	7.295.000	3.100.166	9.159
300	Servicios Sociales	354.214.719	77.364.319	75.455.683	111.226
400	Servicios Económicos	10.094.903	2.751.238	8.002.916	11.204
500	Deuda Pública- Intereses y Gastos	0	0	15.836.853	
	TOTAL GENERAL	**544.847.974**	**93.397.314**	**163.043.528**	**160.256**

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

PRESUPUESTO AÑO 2005

Planilla Anexa Nro. 6 a la Ley

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Fina

Administración Provincial

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDI INTER
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	751.666.487	225.269.181	10.1
ADMINiSTRACIÓN DESCENTRALIZADA	394.845.183	148.277.570	
TOTAL GENERAL	**1.146.511.670**	**373.546.751**	**10.1**

Legislatura de la Provincia de Río Negro

PRESUPUESTO AÑO 2005

Planilla Anexa Nro. 7 a la Ley

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Finan

Administración Central y Poderes del Estado Provinci

	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉ IN
1	PODER JUDICIAL	61.000.000	388.000	
2	PODER LEGISLATIVO	25.920.033	884.000	
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	4.319.000	150.000	
4	FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	984.603	66.365	
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	1.000.238	0	
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	1.844.000	207.075	
10	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	1.378.500	551.198	
12	SECRETARÍA DE CONTROL DE EMPRESAS PÚBLICAS	455.180	24.700	
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTES Y RECREACIÓN	1.322.000	90.922	
14	MINISTERIO DE COORDINACIÓN	28.100.000	1.592.478	
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	15.103.101	7.087.249	
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚB.	58.089.451	37.343.131	10.
19	MINISTERIO DE FAMILIA	31.834.900	31.706.109	
20	MINISTERIO DE SALUD	574.650	97.361	
21	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	10.881.647	4.507.380	
25	JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO	87.599.950	5.460.000	
35	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	1.821.550	182.600	
36	FISCALÍA DE ESTADO	1.203.599	88.800	
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	418.134.085	134.941.813	
	TOTAL GENERAL	**751.566.487**	**225.369.181**	**10.**

Legislatura de la Provincia de Río Negro

PRESUPUESTO AÑO 2005

Planilla Anexa Nro. 8 a la Ley

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Fina

Organismos Descentralizados

	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	0	39.439.356
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0	34.221.000
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	110.350.455	19.890.941
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	273.854.191	40.409.798
48	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	5.633.300	4.998.671
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1.314.000	187.700
51	ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	2.168.237	30.000
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1.180.000	310.000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	0	8.208.249
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	310.000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	345.000	271.855
	TOTAL GENERAL	**394.845.183**	**148.277.570**

Legislatura de la Provincia de Río Negro

PRESUPUESTO AÑO 2005

Planilla Anexa Nro. 9 a la Ley

Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Insti

Administración Provincial

	Clasificación Económica	Administración Central y Poderes	Orga Descent
1100000	INGRESOS CORRIENTES	1.205.932.974	
1200000	INGRESOS DE CAPITAL	11.415.521	
1300000	FUENTES FINANCIERAS	260.420.845	
	TOTAL GENERAL	**1.477.769.340**	

Legislatura de la Provincia de Río Negro

PRESUPUESTO AÑO 2005

Planilla Anexa Nro. 10 a la Ley

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financi

Administración Provincial

	RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECUR PROPI
10000	**INGRESOS CORRIENTES**	**962.543.905**	**358.35**
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	837.376.295	215.87
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	115.723.825	122.35
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	16
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.443.785	19.96
20000	**RECURSOS DE CAPITAL**	**1.500.000**	**24.29**
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	48
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	9.34
24000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	1.500.000	14.46
30000	**FUENTES FINANCIERAS**	**149.819.740**	
32000	ENDEUD. PÚB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	
33000	ENDEUD. PÚB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	104.389.520	
34000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	45.430.220	
	TOTAL GENERAL	**1.113.863.645**	**382.64**

Legislatura de la Provincia de Río Negro

PRESUPUESTO AÑO 2005

Planilla Anexa Nro. 11 a la Ley

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financ

Administración Central y Poderes del Estad

	RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECUR PROPI
10000	**INGRESOS CORRIENTES**	**962.543.905**	**243.38**
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	837.376.295	160.18
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	115.723.825	65.82
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	8
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.443.785	17.30
20000	**RECURSOS DE CAPITAL**	**1.500.000**	**9.91**
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	40
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	9.34
24000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	1.500.000	17
30000	**FUENTES FINANCIERAS**	**149.819.740**	
32000	ENDEUD. PÚB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	
33000	ENDEUD. PÚB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	104.389.520	
34000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	45.430.220	
	TOTAL GENERAL	**1.113.863.645**	**253.30**

Legislatura de la Provincia de Río Negro

PRESUPUESTO AÑO 2005

Planilla Anexa Nro. 12 a la Ley

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financi

Administración Descentralizada

	RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS
10000	**INGRESOS CORRIENTES**	**0**	**114.965.**
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	55.689.
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	56.532.
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	80.
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	2.662.
20000	**RECURSOS DE CAPITAL**	**0**	**14.377.**
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	80.
24000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	14.297.
	TOTAL GENERAL	**0**	**129.342.**

Legislatura de la Provincia de Río Negro

PRESUPUESTO AÑO 2005 Planilla Anexa Nro. 13 a la Ley

Recursos y Gastos Figurativos de la Administración Provincial

ORGANISMOS	IMPORTES
RECURSOS FIGURATIVOS	**432.200.59**
00 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	9.000.00
18 MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚB.	210.00
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	851.00
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	118.890.15
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	292.193.21
48 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	5.980.40
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1.314.00
51 ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	2.168.23
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1.240.00
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	353.58
GASTOS FIGURATIVOS	**432.200.59**
21 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	851.00
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	422.139.59
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	210.00
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	9.000.00

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

PRESUPUESTO AÑO 2005 Planilla Anexa
Nro. 14 a la Ley

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRO
1100000	**INGRESOS CORRIENTES**	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.055
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	235.
1140000	VENTA DE BIENES Y SERV. DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	16
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.
1180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	427.
	TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	**1.748**
2100000	**GASTOS CORRIENTES**	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	788.
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	64.
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	10.
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	10
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	219.
2180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	427.
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	**1.509**
	RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO	***238.***
	CUENTA CAPITAL	
1200000	**RECURSOS DE CAPITAL**	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	48
1220000	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	9.3
1230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS Y P/ APLICACIONES FINANCIERAS	4.9
1240000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	15.
	RESULTADO ECONÓMICO	238.
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	**269.**
2200000	**GASTOS DE CAPITAL**	
2210000	INVERSIÓN REAL DIRECTA	173.
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	57.
2230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS	4.9
2240000	CONTRIBUCIONES DE PARA APLICACIONES FINANCIERAS FIGURATIVAS	1.8
2250000	INVERSIÓN FINANCIERA	
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	**237.**
	RESULTADO PRIMARIO	**96.**
	RESULTADO FINANCIERO: DÉFICIT	***31.***
	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	
	FUENTES DE FONDOS	
1300000	**FUENTES FINANCIERAS**	**260.**
1330000	ENDEUD. PÚB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	23.
1340000	ENDEUD. PÚB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	191.
1350000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	45.
	SUPERÁVIT FINANCIERO	***31.***
	TOTAL FUENTES DE FONDOS	**292.**
	USOS DE FONDOS	
2300000	**APLICACIONES FINANCIERAS**	**29**
2310000	INVERSIÓN FINANCIERA	3
2320000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	25

DÉFICIT FINANCIERO	***3***
TOTAL USOS DE FONDOS	**29**

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	1.122.000	0	0	**1.122.000**
200	BIENES DE CONSUMO	0	187.000	0	0	**187.000**
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	10.605.000	0	0	**10.605.000**
400	BIENES DE USO	0	73.000	0	0	**73.000**
500	TRANSFERENCIAS	0	14.993.466	0	0	**14.993.466**
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	862.534	0	0	**862.534**
	TOTAL	**0**	**27.843.000**	**0**	**0**	**27.843.000**

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
12811	Producto de Lotería para funcionamiento	27.753.000
12935	Vales Alimentarios	90.000
	TOTAL	**27.843.000**

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	744.500	0	0	**744.500**
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	19.600	0	0	**19.600**
700	SERVICIOS DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS	0	19.800	0	0	**19.800**
	TOTAL	**0**	**783.900**	**0**	**0**	**783.900**

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL

INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
12512	Administración Seguro de Vida Obligatorio Dec. 1074/85	582.600
12513	Administración Seguro de Vida Obligatorio Ley 2057	201.300
	TOTAL	**783.900**

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	4.002.000	0	0	**4.002.000**
200	BIENES DE CONSUMO	0	462.000	0	0	**462.000**
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	1.613.000	0	0	**1.613.000**
400	BIENES DE USO	0	392.000	0	0	**392.000**
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	266.000	0	0	**266.000**
800	OTROS GASTOS	18.000.000	52.000.000	0	0	**70.000.000**
	TOTAL	**18.000.000**	**58.735.000**	**0**	**0**	**76.735.000**

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL

INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
10	Rentas Generales	18.000.000
12911	Otros No Tributarios	6.770.000
12935	Vales Alimnetarios	266.000
13112	Contribuciones Patronales	22.299.000
13212	Aportes Personales	29.400.000
	TOTAL	**76.735.000**

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMO	CARGOS					
	Autoridades	Planta (2)				TOTAL
	Superiores (1)	Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	(1)+(2)
Lotería para Obras de Acción Social (a)	2	19	2	1	**22**	**24**
Instituto Autárquico del Seguro (b)	4	19			**19**	**23**
Instituto Provincial del Seguro de Salud	13	261	38	5	**304**	**317**
Total: Organismos Autofinanciados	**19**	**299**	**40**	**6**	**345**	**364**

(a) Planta permanente no incluidos: 20 por Ley Contrato de Trabajo

(b) Convenio Colectivo 264/95 - Rama: Actividad Aseguradora

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CÁTEDRA

ORGANISMO	CARGOS						HORAS CÁTEDRA		
	Autoridades	Planta (2)				TOTAL			
	Superiores (1)	Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	(1)+(2)	Secundarias	Terciarias	TOTAL
Agencia Río Negro Cultura	6	104	61	4	**169**	**175**			
Secretaría de Estado de Turismo	9	31	0	2	**33**	**42**			
Secretaría de Estado Control Empresas Públicas y Rel.In	4	0	0	0	**0**	**4**			
Agencia Río Negro Deportes y Recreación	6	21	32	3	**56**	**62**			
Ministerio de Coordinación	62	266	256	16	**538**	**600**			
Ministerio de Gobierno	89	403	108	12	**523**	**612**			
Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos	43	235	37	16	**288**	**331**			
Ministerio de Familia	34	317	96	13	**426**	**460**			
Ministerio de Salud	31	0	0	0	**0**	**31**			
Ministerio de Producción	40	342	39	20	**401**	**441**			
Jefatura de Policía (d)	2	4.998	0	0	**4.998**	**5.000**	2.200	18.130	**20.330**
Contaduría General	5	38	4	4	**46**	**51**			
Fiscalía de Estado	2	15	6	2	**23**	**25**			
Subtotal: Administración Central	**333**	**6.770**	**639**	**92**	**7.501**	**7.834**	**2.200**	**18.130**	**20.330**
Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda	6	151	2	3	**156**	**162**			
Departamento Provincial de Aguas	3	104	1	7	**112**	**115**			
Consejo Provincial de Salud	0	3.118	1.943	16	**5.077**	**5.077**			
Consejo Provincial de Educación (a)	37	12.420	4.870	15	**17.305**	**17.342**	83.727	2.592	**86.319**
Dirección General de Rentas	5	232	69	13	**314**	**319**			
Ente de Desarrollo de General Conesa (c)	1	6			**6**	**7**			
Ente de Desarrollo de la Línea Sur	4	11		0	**11**	**15**			
Instituto de Desarrollo del Valle Inferior	1	44	3	4	**51**	**52**			
Ente Provincial Regulador de la Electricidad (e)	3	23	14		**37**	**40**			
Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (b)	3		2		**2**	**5**			
Agencia Provincial de Desarrollo-Crear	1	6	1	1	**8**	**9**			
Subtotal: Organismos Descentralizados y Autárquicos	**64**	**16.115**	**6.905**	**59**	**23.079**	**23.143**	**83.727**	**2.592**	**86.319**
T O T A L	**397**	**22.885**	**7.544**	**151**	**30.580**	**30.977**	**85.927**	**20.722**	**106.649**

a) Se considera Ley 1844 -Escalafón Docente y Ley 2094
b) Escalafón Propio
c) Planta Permanente 4 por Ley de Contrato de Trabajo- 20744
d) Planta Permanente hay 703 cargos para Cadetes y Aspirantes Becarios
e) Estatuto Propio=RES.EPRE 025/97-Personal Contratado s(escalafón: 14

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMO	CARGOS					
	Autoridades	Planta (2)				TOTAL
	Superiores (1)	Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	(1)+(2)
Poder Judicial	325	816	364		**1.180**	**1.505**
Poder Legislativo (a)	66	157	0	5	**162**	**228**
Tribunal de Cuentas	18	48	20	8	**76**	**94**
Fiscalía de Investigaciones Administrativas	8	16	1	3	**20**	**28**
Defensor del Pueblo	5	17	0		**17**	**22**
Total: Poderes del Estado y Organismos de Control Externo	**422**	**1.054**	**385**	**16**	**1.455**	**1.877**

a) Planta Temporaria: Régimen de puntos por mes: 12.000